

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1034
02 de julio de 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Administrativa N°1614 de 1 de agosto de 2023”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y 84 del Acuerdo N°022 de 2018 “Estatuto Tributario Municipal”, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Acuerdo N°022 de 30 de noviembre de 2018¹ se estableció el Sistema de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Puerto Gaitán-Meta, como instrumento de recaudo anticipado del impuesto.

Que en virtud al artículo 84 del Acuerdo N°022 de 30 de noviembre de 2018, *los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio deberán reportar información exógena según los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Puerto Gaitán.*

Que el parágrafo 2 del artículo 89 del Acuerdo N°022 de 30 de noviembre de 2018², cita:

PARÁGRAFO 2. *La entrega del medio magnético establecido en el numeral tercero del presente artículo, en la plantilla establecida por la Secretaria Administrativa y Financiera, será requisito obligatorio para recibir las declaraciones de retención. La no presentación de esta información, será causal para dar por no recibida la declaración y generará las sanciones previstas en el presente estatuto.*

Que mediante Resolución Administrativa N° 1614 de 1 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, PARA LOS FINES TRIBUTARIOS DEL AÑO GRAVABLE 2023, SE SEÑALA, EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.**” se estableció en su artículo Sexto, los plazos para presentar la información exógena (año gravable 2023), así:

Últimos dos dígitos	Fecha de Presentación
01 a 10	20 de mayo de 2024
11 a 20	21 de mayo de 2024
21 a 30	22 de mayo de 2024
31 a 40	23 de mayo de 2024
41 a 50	24 de mayo de 2024
51 a 60	27 de mayo de 2024

¹ POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 032 DEL 21 DE DICIEMBRE 2012 Y SE DETERMINA Y ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO, EL CUAL CONTIENE LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

² ARTÍCULO 89. OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

61 a 70	28 de mayo de 2024
71 a 80	29 de mayo de 2024
81 a 90	30 de mayo de 2024
91 a 00	31 de mayo de 2024

Que mediante Resolución N°1614 de 1 de agosto de 2023, en su artículo sexto establece que los agentes de retención deberán presentar la información exógena del año gravable 2023, en medios magnéticos a través de la plantilla 207.

Que la plantilla 207 (medios magnéticos) se encontraba habilitada únicamente para las personas jurídicas que tuvieran la calidad de agente retenedor, lo que impidió que algunos responsables de reportar información, no lo pudieran hacer de forma correcta, dentro de los términos establecidos.

Que, debido a los inconvenientes presentados en el portal tributario municipal y su presentación de forma electrónica, se requiere ampliar el plazo del vencimiento a los responsables de presentar información en medios magnéticos de las retenciones practicadas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios correspondiente al año gravable 2023, en el municipio de Puerto Gaitán-Meta.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Puerto Gaitán-Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 1614 de 1 de agosto de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN: La información de retenciones correspondiente al año gravable 2023, se enviará de forma anual en la **plantilla 207** y tendrá como fecha máxima de presentación el día **15 de JULIO de 2024**.

Se advierte que el plazo para la presentación de la información exógena es improrrogable y de las consecuencias del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO 1: La Administración Tributaria Municipal, asignara un número de radicado para consultar y corregir, y se entenderá como presentada una vez sea firmada digitalmente y genere el respectivo sello y así actuará como constancia del reporte de información.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución Administrativa N° 1614 de 1 de agosto de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, PARA LOS FINES TRIBUTARIOS DEL AÑO GRAVABLE 2023, SE SEÑALA, EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN."*, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página web institucional www.puertogaitan-meta.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGACIONES. La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Gaitán, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


RAMON OCTAVIO COLINA
Secretario De Hacienda

Elaboró: Luna Arabella Flórez Farfán Cargo: R.L. Luna Arabella Flórez Farfán S.A.S Contratista	Revisó: Martha Lucero Rojas Rincón Cargo: Jefe Oficina de Rentas Municipales	Aprobó: Ramon Octavio Colina Cargo: Secretario de Hacienda
---	---	---

